

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrade como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 3 de 1979

Núm. 3787

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1768

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1978, en las siguientes cantidades:

- PARTIDA NUMERO 05 CLAVE 05—04 “ACTIVIDADES CIVICAS” hasta por ...
\$ 90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 05 CLAVE 05—05 “ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”, hasta por \$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUMERO 05 CLAVE 05—06 “EXPOSICION REGIONAL” hasta por...
\$ 205,000.00 (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUMERO 05 CLAVE 05—07 “EXPOSICION MUNICIPAL”, hasta por
\$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 05 CLAVE 05—08 “AUXILIO A INDIGENTES”, hasta por
\$ 90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 05 CLAVE 05—09 “SERVICIO MEDICO Y MEDICINAS”...
hasta por \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—02 “TELEFONOS”. hasta por \$ 100,000.00..
(Cien Mil Pesos 00/100 M. N.).

(Sigue a la vuelta)

- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—05 "RENTAS", hasta por \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—07 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES", hasta por \$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—10 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS", hasta por \$ 1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—11 "COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" hasta por \$ 600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—12 "PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO", hasta por \$ 170,000.00 (Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—13 "PUBLICIDAD", hasta por \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—14 "PASAJES Y VIATICOS", hasta por.... \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—15 "GASTOS IMPREVISTOS", hasta por... \$ 700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M. N.).
- PARTIDA NUMERO 16 CLAVE 16—16 "COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES", hasta por \$ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUMERO 23 CLAVE 23—03 "OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES" hasta por \$ 3'363,264.00 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.—Dip. Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Presidente.—Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1769

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1978, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUMERO 04 CLAVE 04—05	"ACTIVIDADES CIVICAS Y FOMENTO TURISTICO" hasta por \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
" " " " 04—06	"ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES" hasta por \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
" " " " 04—07	"EXPOTAB 79" hasta por \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
" " " " 04—08	"AYUDA A INDIGENTES" hasta por \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
" " 06 " 06—04	"24 AGENTES A \$ 2,923.80 c/u". hasta por \$ 842,054.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
" " " " 06—07	"UNIFORMES Y EQUIPO" hasta por \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
" " 08 " 08—06	"2 SECRETARIAS a \$ 2,923.80 c/u. hasta por \$ 70,171.20 (SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).
" " 08 " 08—07	"SIETE MACHETEROS DE CAMIONES A \$ 2,923.80 c/u." hasta por \$ 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).
" " " " 08—09	"DOS AYUDANTES DE TRACTORISTAS A \$ 2,250.00" hasta por \$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
" " " " 08—11	"UN AYUDANTE DE MOTOCONFORMADORA A \$ 2,250.00" hasta por \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

(Sigue a la vuelta)

PARTIDA	NUMERO	12	CLAVE	12—01	
					"DOS ENCARGADOS A \$ 2,250.00 c/u." hasta por \$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	13	"	13—02	"CUATRO AYUDANTES A 2,250.00 c/u." hasta por \$ 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	14	"	14—02	"CINCO AUXILIARES A \$ 2,250.00 c/u." hasta por \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	15	"	15—02	"TELEFONOS" hasta por \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—07	"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL ALUMBRADO PUBLICO" hasta por \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—09	"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS" hasta por \$ 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—10	"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA" hasta por \$ 50,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	15	"	15—11	"COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" hasta por \$ 425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—12	"PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO" hasta por \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—13	"PUBLICIDAD" hasta por \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—14	"PASAJES Y VIATICOS" hasta por \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—15	"IMPREVISTOS" hasta por \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—17	"COMPENSACION, GRATIFICACION Y HORAS EXTRAS" hasta por \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	15—18	"MANTENIMIENTO Y MATERIALES DE JARDINERIA" hasta por \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
"	"	18	"	19—01	"APORTACION SEGUN CONVENIO" hasta por \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

(Sigue al frente)

PARTIDA	NUMERO	19	CLAVE	19—05	"P.R.I." hasta por \$ 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	19—07	"ACADEMIA DEL P.R.I. MUNICIPAL" hasta por \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS ... 00/100 M.N.).
"	"	21	"	21—02	"ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS" hasta por \$ 1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
"	"	"	"	21—03	"OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES" hasta por \$ 2'000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho. — Dip. Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

CC. Pedro Durán y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.
Donde se encuentren:

Que en el expediente Civil número 548/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Luz del Alba Jesús de Méndez, en contra de Pedro Durán y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta jurisdicción, con fecha treinta de noviembre del corriente año, se dictó una sentencia, que en sus puntos Resolutivos dice lo siguiente:

"Primero.—Ha procedido la vía. —Segundo.— La actora, probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio, no obstante haber sido notificado legalmente.— Tercero.—Se declara que la Sucesión a bienes del señor Santiago Jesús Lázaro, es la propietaria del predio urbano marcado con el número 103, antes 3 de la calle Galeana de ésta Ciudad, constante de una superficie de 186.16 M2, cuyas medidas y colindancias se encuentran relacionadas en el primer resultando.—Cuarto.— Se tiene como Albacea de la Sucesión reclamante a la señora Luz del Alba Jesús

(Sigue a la vuelta)

de Méndez, para todos los efectos legales procedente.—Quinto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad a cancelar la nota de inscripción en los libros de la oficina a su cargo, misma que aparece a nombre del señor Pedro Durán, cuyos datos deberán proporcionársele en su oportunidad; y que en su lugar quede anotada a nombre de la Sucesión del señor Santiago Jesús Lázaro.—Sexto.—Ejecutoriada que sea ésta resolución, expídasele a la actora copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—Séptimo.—Notifíquese al demandado Pedro Durán en los términos prevenidos por el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles y estése a lo que el numeral 623 de dicho ordenamiento establece al respecto.—Notifíquese personalmente y

cúmplase.—Así, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, por ante la Sria. Judicial "C" Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y da fé.—Firmado una firma ilegible.—Firmado una firma ilegible.—Seguidamente se fijó la sentencia.—Conste.—Firmado una firma ilegible.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los seis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. "C" del Juzgado
Segundo de lo Civil.
Juana Inés Castillo Torres.

2 — 1

Edicto

A quien corresponda.

Hago de su conocimiento que en la causa civil número 45/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Heliodoro Sarmiento Sarmiento, en contra de Horacio García Paz, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Octubre dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundado en los artículos 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del fuero, 1411 y sus relativos del Código de Comercio en Vigor, se ordena sacar a remate en almoneda pública el bien inmueble embargado, consistente en el predio Urbano ubicado en la esquina que forman las calles "Juan Serra Juárez y Esteban Samberino", de Frontera Tabasco; a cuyo efecto para la diligencia en cuestión, se señalan las trece horas del día cuatro de Abril del año de mil novecientos setenta y nueve; convóquese postores por medio de edictos, que deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, además fíjense en los sitios públicos de cos-

tumbres; servirá de base para el remate la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos, treinta y dos centavos; y como postura legal el diez por ciento de tal cantidad, la cual deben consignar previamente en la Oficina Receptora de Rentas de esta Ciudad; notifíquese lo anterior por medio de exhorto que debe girarse al C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, al Banco Internacional del Sureste, o a quien sus derechos represente, para los efectos legales consiguientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y por vía de notificación, transcribo a ustedes lo anterior, a manera de Edictos, que deben ser publicados por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

23 — 2 — 15

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado, de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas,
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda.

Que en el expediente civil número... 229/978, relativo a las Diligencias de Información Ad-perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. Juan Bejerano Alvarez, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco, Noviembre veintiuno de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Juan Bejerano Alvarez, con su escrito de cuenta y copias simples, planos y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Estanzuela, con superficie de 2-00-00 hectáreas; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 50.00 M., con el Ejido Plutarco Elías Calles; Al Sur 50.00 M., con el señor Máximo Pérez Lorenzo y al Este 400.00 M., con el señor Máximo Pérez Lorenzo; y al Oeste 400.00 M., Con camino de mano de obra.— Con fundamento en los artículos 2,932, 2,933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y 870, 872 fracción I, 873, 904 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquese en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas y a cargo de los señores, Miguel Capetillo L., Lorenzo Aguilar Pérez y Cecilio Aguilar Pérez.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad y a los colindantes para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expedientes, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Núm. que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y Notificaciones a nombre del Promovente a los CC. Timoteo Méndez Ochoa y/o Mario de la Cruz Aguilar, con domicilio señalado en el escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, por ante el Srío. de acuerdos que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó en la lista De acuerdos.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Acertadamente.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

Villahermosa, Tab., 11 de Dic. de 1978.

EDICTO

Sra: Petronila Reyes Madrigal.
Calle "Aguiles Serdán", Núm. 628;
Colonia Atasta de Serra.
Ciudad.

"En el expediente número 131/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús López Pozo, en contra de la señora Petronila Reyes Madrigal, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, Diciembre cinco de mil novecientos setenta y ocho:— A sus autos los escritos del señor Jesús López Pozo, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.

1o.—Visto el cómputo practicado por la Secretaría y como lo solicita el promovente se declara la rebeldía en que han incurrido las partes demandadas y por pérdida el derecho para oponer excepciones, se presume confesada la demanda; de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las personales, se le harán por los estrados. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes, por vía de notificación a la demandada publíquese este auto por estrados y por edicto, en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

2o.—En relación a su escrito de ofrecimiento de pruebas dígame al promovente que se tomarán en cuenta, si las ofrece en el momento procesal oportuno.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Roberto Ovando Pérez, que certifica— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas".

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Jaime Pérez Méndez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la ampliación Tacotalpa, constante de una superficie de 407.60 M2 (cuatrocientos siete metros con sesenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 28 metros lineales con propiedad del Sr. Heberto Méndez Jiménez.

Al Sur: 20 metros lineales con el Río muerto; Al Este: 15 metros con la calle 2 de abril y 16 de septiembre; y Al Oeste: 18 metros lineales, con el Río muerto, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en él término de 8 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 23 de Nov. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

C. Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 2

Expedido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Roberto Ovando Pérez.

2 — 2

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido Judicial
del Estado.

EDICTO

C. María Concepción Marín.
A donde se encuentre.

Que en el expediente número 188/978, relativos al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Raciél Hernández Pérez en contra de la C. María Concepción Marín o quien sus derechos represente y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha trece de noviembre del presente año se dictó un auto que dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Raciél Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, copia fotostática de plano, copia certificada de escritura privada de compraventa, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. María Concepción Marín, o quien sus derechos representen legalmente, de quien ignora su domicilio, y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, con domicilio conocido en el Palacio de Gobierno, del primero, la prescripción positiva del predio que describe en su demanda y del segundo, la cancelación de la nota de inscripción respectiva. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior. Como el actor Raciél Hernández Pérez, declara ignorar el domicilio de la demandada María Concepción Marín o quien sus derechos representen legalmente de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor cir-

culación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada María Concepción Marín o quien sus derechos represente legalmente, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Con las copias simples exhibidas, corra traslado al C. Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación ante este Juzgado. Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente de que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 613 del Ordenamiento Procesal Invocado. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado Ramón Ricoy López, en el domicilio indicado.— Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la secretaria "C" señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fé.— Al calce una firma ilegible.— Firmado Deyanira Sosa V."

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivos. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Atrácame.

La Sra. "C" del Jdo. 3ro. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

E D I C T O

CC. Oficiales del Registro del Estado
Civil de las Personas.
Donde se encuentren.

En vía de notificación, comunico a Ud., que en el expediente Civil No. 141/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por el señor Ernesto González Zacarías, en contra de los CC. Oficiales del Registro del Estado Civil de las personas se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado Huimanguillo, Tabasco, tres de Noviembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.— Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio señor Ernesto González Zacarías para que obre como corresponde, tomando en consideración que los demandados no contestaron la demanda dentro del término de Ley se les declara en rebeldía, y por lo tanto no volverá practicarse diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que recaigan en adelante en este pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. Con fundamento en el artículo 284 del citado Ordenamiento, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales, por lo que con fundamento en el artículo 618 del Código de Proceder en la materia, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y exhibidos que sean los Edictos, dígame a la Secretaría que proceda a hacer el cómputo respectivo. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy Fé.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 3 de Nov. 1978.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. María Jesús Bautista Cruz.
Presente:

Comunico a usted, que en el expediente civil número 250/978, relativo al Juicio Ordinario Reivindicatorio promovido por el C. Francisco Méndez Cruz, en su contra, con fecha siete de Diciembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"Visto el escrito presentado por el C. Francisco Méndez Cruz y anexo que acompaña, se le tiene por acusando la rebeldía de la demandada, al no contestar la demanda dentro del término que le fué concedido para ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 y 616 del Código Procesal Civil en vigor, por lo tanto se tiene a la señora María Jesús Bautista Cruz, por confesando presuntamente los hechos de la demanda, por lo consiguiente, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. Se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por un término improrrogables de diez días y común a las partes, el cual correrá al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Por cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que oportunamente se acordará sobre su admisión.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo Acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y dá fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

H. Cárdenas, Tab., Dic. 11 de 1978.

La Secretaria Judicial "B".

Lic. Dora Ma. Jiménez de Ortiz.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "El Pancucal", municipio de Huimanguillo, Tab.

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "El Pancucal", municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito de fecha 8 de julio de 1973, un grupo de campesinos del Poblado "El Pancucal", municipio de Huimanguillo, Tab., se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando dotación de tierras para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el 3 de Septiembre de 1973, el expediente No. 941 con el nombre de "El Pancucal".

2o.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3296 de fecha 20 de abril de 1974.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria se convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asamblea General y elegir en ella al Comité Particular Ejecutivo habiendo sido electos por mayoría según Acta de fecha 18 de Septiembre de 1973, los CC. Esteban Isaac Ramírez Zenteno, Esteban Isaac Ramírez Facundo y Eliseo Palmas Ramírez, respectivamente para que representen a los solicitantes durante la tramitación del expediente.

4o.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de los Nombramientos a favor de las personas antes mencionadas, habiendo sido expedido los nombramientos de referencia con fecha 2 de Octubre de 1973, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por oficio No. 683 de fecha 3 de junio de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 20 de junio de 1974, con el resultado siguiente: No. Total de Habitantes 212, No. Total de jefes de hogar 41, No. Total de Capacitados según junta 51, No. Total de solteros mayores de 16 años 10, No. Total de cabezas de ganado mayor 2, No. Total de cabezas de ganado menor 29, No. Total de aves de corral 473.

6o.—Por oficio No. 448 de fecha 7 de agosto de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico, para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de agosto del mismo año, en el que manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendadas se encontró q. la superficie q. ellos señalan como afectables fueron entregadas al Poblado "El Chapo", de ese mismo municipio, según mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 16 de diciembre de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1o. de marzo de 1978, con el No. 3,699.

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "El Pancucal", del municipio de Huimanguillo, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

II.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 51 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

(Sigue a la vuelta)

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron dentro del Radio de Afectación Legal Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o municipales, ni Propiedades Privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del Poblado "El Pancucal", del municipio de Huimanguillo, de esta Unidad Federativa, por lo que el Excmo. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

Primero.—No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el Excmo. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "El Pancucal", del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Segundo.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados fueron entregados en dotación al Poblado "El Chapo", además no se localizaron dentro del radio de 7 kilómetros terrenos baldíos, Nacionales, del Estado o municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse dejándose a salvo los derechos de los 51 campesinos capacitados para que la ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Esteban Isaac Zenteno, 2.—Esteban Isaac Ramírez Facundo, 3.—Pedro César Ramírez Facundo, 4.—Elmer Prieta Ramírez, 5.—Jorge Luis Ramírez, 6.—Pedro Ramírez Solís, 7.—Samuel Torres Solís, 8.—Ignacio Torres Solís, 9.—Eliseo García Sánchez, 10.—Asun

ción Alejo de la Cruz, 11.—Enrique Alejo de la Rosa, 12.—Silvano Palma Ramírez, 13.—Alonso Hernández Luna, 14.—Daniel García, 15.—Sebastián García Vicente, 16.—Andrés Javier Burelo, 17.—Elías Ulín Muñoz, 18.—José Luis Gómez Jerónimo, 19.—Rosalino Izquierdo de la Cruz, 20.—Erasmo Izquierdo de los Santos, 21.—Cirilo López Castillo, 22.—Homero Izquierdo Martínez, 23.—José Margarito Córdova Loreto, 24.—Luciano Izquierdo de los Santos, 25.—Victor Manuel Ulín Muñoz, 26.—Miguel Ángel Ulín Muñoz, 27.—Mario Hernández Gil, 28.—Abelardo Pimental García, 29.—Crespindo Córdova Rodríguez, 30.—Cardelario Córdova Ramírez, 31.—Luis Córdova Ramírez, 32.—Isaías González Díaz, 33.—José Scrapio Hernández Ramos, 34.—Eusebio Córdova Loreto, 35.—Santiago Córdova Ramírez, 36.—José Alvarado Vasconcelos, 37.—Jesús Córdova Rodríguez, 38.—Jesús González Cruz, 39.—Amado Vasconcelos Gómez, 40.—Alfredo Mena Jiménez, 41.—Lázaro Tequet García, 42.—Antonio Pimental Olán, 43.—Saturnino Torres Solís, 44.—Nicolás Ulín Muñoz, 45.—Antonio Torres Solís, 46.—Estalín Jiménez Torres, 47.—Francisco Guarda Arrazaga, 48.—José García de los Santos, 49.—Gustavo Galicia Hernández, 50.—Herculano Guarda Valenzuela, 51.—Eduardo Ramírez Jiménez.

Cuarto.— Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 (dos días) del mes de Septiembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leonardo Revivosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic Salvador J. Neme Castillo.